

diente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación y favor de quienes a consecuencia de la referida anotación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11. NOMBRAMIENTOS

11.1. *Nombramiento definitivo*.—Por el Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor de aspirante aprobado.

Este nombramiento habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Persona al Servicio de los Organismos Autónomos y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

12. LUGAR DE LA VACANTE

La vacante existente es de la Escuela Social de Murcia.

13. TOMA DE POSESION

13.1. *Plazo*.—En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos de artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos; actualizado su apartado c), de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

13.2. *Ampliación*.—La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

14. NORMA FINAL

14.1. *Recursos de carácter general contra la oposición*.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de julio de 1982.—El Director general de Empleo, Presidente de la Junta Económica, Jesús Fernández de la Vega Sanz.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Estudios.

ANEXO

Temario de Organización administrativa

1. El Estado Español: Sus principios políticos. La Constitución. Su significación y carácter.
2. La Organización del Estado Español. La Jefatura del Estado. La sucesión de la Jefatura del Estado.
3. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros y el Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
4. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
5. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos Ministeriales.
6. Las Comunidades Autónomas. Análisis esquemático desde el punto de vista de la Constitución.
7. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial.
8. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos Autónomos.
9. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la Función Pública Española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.
10. Derechos de los Funcionarios. Los derechos económicos. La Seguridad Social del Funcionario. El régimen de las clases pasivas y Mutualidades del Funcionario.
11. Deberes de los Funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.
12. Personal al servicio de los Organismos autónomos.
13. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, antecedentes y organización actual. Examen particular de la Subsecretaría para el Empleo y Relaciones Laborales.
14. La Junta Económica General de las Escuelas Sociales, organización actual y cometidos.
15. Las Escuelas Sociales, examen de su organización y cometidos.

24585

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1982, de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de la Escala Subalterna del Organismo.

Ilma. Sra.: Vacantes dos plazas de la Escala Subalterna, en la plantilla de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, con lo establecido en el artículo 8.º 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, con la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo,

con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, cumplido el trámite previo de ofrecimiento a la Junta calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, conforme lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Régimen de personal*.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan en el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, sobre régimen retributivo de funcionarios de Organismos autónomos.

El personal que adquiera la condición de funcionario de carrera del Organismo autónomo de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, al amparo de lo dispuesto en esta convocatoria quedará sometido al régimen jurídico del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

1.2. *Selección de los aspirantes*.—La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en el artículo 8 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. *Incompatibilidades*.—Las personas que obtengan las plazas a la que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la administración centralizada o autónoma del Estado o local.

1.4. *Sistema selectivo*.—La selección de los aspirantes se realizará mediante oposición libre que constará de las siguientes pruebas:

- Prueba a) Escritura al dictado durante cinco minutos.
Prueba b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental durante treinta minutos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma*.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplo, duplicado, según modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia de Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

3.2. *Organo a quien se dirige*.—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, debidamente cumplimentadas.

3.3. *Plazo de presentación*.—El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación*.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Escuelas Sociales donde existan vacantes o en lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Derechos de examen*.—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas de selección serán de 550 pesetas.

3.6. *Procedimiento para efectuar el importe*.—El importe de dichos derechos se hará efectivo en la habilitación de la Junta Económica o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos de solicitudes*.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional*.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurará, junto a nombre y apellidos de los interesados, el número del documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes*.—Los errores de hecho que

podieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurará nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad de los interesados. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Este recurso se presentará en el plazo de quince días, según determina el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. LUGARES DE EXAMEN

Las pruebas selectivas se celebrarán en aquellas localidades donde existe vacante.

6. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

6.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente de la Junta Económica, o autoridad en quien delegue que lo presidirá y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo, el Jefe del Servicio de Escuelas Sociales y un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior que actuará como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

El Presidente de la Junta Económica podrá delegar en los Directores de las Escuelas Sociales donde haya vacantes para que nombre y presida el Tribunal que se constituya en cada una de ellas, para realizar la oposición de las vacantes que haya en cada Escuela.

6.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

6.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. *Comienzo de los ejercicios.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

7.2. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. *Llamamiento.*—El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.4. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, lo que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

7.5. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

7.6. *Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud de la declaración que formuló.

8. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

8.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—Las pruebas se calificarán de cero a 10 puntos. Para ser aprobado se necesitará obtener como mínimo cinco puntos en cada una de ellas.

9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

9.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación

de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las vacantes, caso de que los aspirantes propuestos no puedan ser nombrados.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y SOLICITUD DE DESTINO

10.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en el Organo convocante los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de estudios primarios.

c) Declaración bajo su responsabilidad de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Consumo.

e) Solicitud de destino, de entre las vacantes que figuran en la presente resolución.

10.2. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias costeen en su hoja de servicios.

10.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.1. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11. NOMBRAMIENTO

11.1. *Nombramiento definitivo.*—Por el Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor de los aspirantes aprobados. Este nombramiento habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

12. VACANTES

Las vacantes existentes en las Escuelas Sociales son las que a continuación se detallan:

Localidad: Valencia. Número de plazas: Una.

Localidad: Zaragoza. Número de plazas: Una.

13. TOMA DE POSESION

13.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c), de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

13.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no perjudican derechos a terceros.

14. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1982.—El Director general de Empleo, Presidente de la Junta Económica, Jesús Fernández de la Vega Sanz.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Estudios, Presidente de la Comisión Permanente.